

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### **107378** *Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 8 de abril de 2021 por la que se convocan los premios para los alumnos de Educación Primaria de las Illes Balears correspondientes al curso 2020-2021*

La educación es la principal riqueza y el recurso básico de un país y de sus ciudadanos. Las sociedades actuales dan gran importancia a la educación que reciben los niños, ya que es el medio más adecuado para desarrollar las capacidades, definir la personalidad, configurar la comprensión de la realidad y conformar la propia identidad.

La Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, establece entre sus principios, la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, teniendo en cuenta la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y accesibilidad universal a la educación y que actúe como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a los que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

El nivel educativo determina las metas y las expectativas de la trayectoria vital, tanto en el ámbito profesional como en el personal, así como el conjunto de conocimientos, recursos y herramientas de aprendizaje que capacitan a una persona para cumplir con éxito sus objetivos.

La Consejería de Educación y Formación Profesional tiene como finalidad ofrecer una educación capaz de responder a las necesidades y a las demandas de la sociedad actual, una educación asequible para todos, adaptada al cambio social y encaminado a procurar el éxito escolar de todos los niños y jóvenes.

Entre las medidas educativas para mejorar la calidad y la equidad de la educación, como son la atención a la diversidad y la concepción de un sistema educativo más flexible, es necesario arbitrar medidas que favorezcan la mejora de los resultados académicos. Por este motivo, la Consejería de Educación y Formación Profesional considera importante el reconocimiento del esfuerzo como estímulo que propicia la motivación para los estudios y la formación personal.

La obtención de un premio para los alumnos de educación primaria, que han hecho un esfuerzo personal y que han trabajado con una dedicación especial, para superar las dificultades desde una situación social o personal desfavorable o que han demostrado a lo largo de toda la etapa un aprovechamiento académico excelente, es una de las actuaciones que pretenden incidir en la consecución de un sistema educativo que incluya calidad, equidad y posibilidades de desarrollo individual.

Por todo ello, con la finalidad de potenciar medidas de atención a la diversidad, la mejora de los resultados académicos, el reconocimiento del esfuerzo y la valoración del rendimiento académico excelente, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### **Primero**

##### **Objeto y ámbito de aplicación**

Esta Resolución tiene por objeto convocar premios para los alumnos de educación primaria de los centros públicos y privados, de las Illes Balears correspondientes al curso 2020-2021.

##### **Segundo**

##### **Premios**

Se otorga un premio al esfuerzo personal y/o al rendimiento académico a un alumno por cada centro que participe en la convocatoria. Si el centro tiene más de dos líneas, puede proponer un segundo alumno.

### Tercero

#### Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento es el director general de Planificación, Ordenación y Centros, que tiene que dictar las medidas que sean necesarias para aplicar lo que dispone esta Resolución.

### Cuarto

#### Tramitación

1. Pueden obtener este premio los alumnos de sexto curso de primaria de cualquier centro docente de las Illes Balears que hayan superad l. o este curso y sean merecedores de un especial reconocimiento por el esfuerzo personal y la dedicación mostrada para superar las dificultades y/o por el rendimiento académico obtenido a lo largo de toda la etapa de primaria.
2. La selección se realizará a criterio de los tutores y a partir de las propuestas que formulen los equipos docentes del sexto curso de primaria, con el visto bueno del director del centro
3. Para tramitar la propuesta de los centros, el Servicio de Ordenación Educativa remitirá un enlace a un formulario electrónico. El plazo para cumplimentar este formulario se iniciará el 17 de mayo y finalizará el 17 de junio de 2021.
4. La Consejería de Educación y Formación Profesional otorgará un diploma acreditativo de la distinción obtenida a los alumnos merecedores de este premio.

### Quinto

#### Listas provisionales de los alumnos premiados

El Servicio de Ordenación Educativa, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, debe publicar el 22 de juny de 2021 en la página web de la Dirección General (<<http://dgplacen.caib.es>>) la lista provisional de los alumnos premiados, contra las que se pueden presentar reclamaciones para subsanar posibles errores hasta el 29 de junio de 2021 en la dirección [ordenacio@dgplacen.caib.es](mailto:ordenacio@dgplacen.caib.es).

### Sexto

#### Resolución de concesión

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros debe proponer al consejero de Educación y Formación Profesional que dicte la resolución definitiva y ordene su publicación en la página web de la Dirección General.

### Séptimo

#### Publicación

Esta Resolución se ha de publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha su de publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 8 de abril de 2021

**El consejero de Educación y Formación Profesional**

Martí X. March Cerdà

